



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/14/2020**

**ACUERDO No.  
LXVI/AARCH/0465/2020 II D.P.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E . -**

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 26 de noviembre del año 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de solicitar al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, informe a esta Representación, las condiciones en que pretende concesionar el servicio público de limpia, recolección, almacenamiento, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de dicho municipio, debido al posible impacto negativo en la economía de los cuauhtemenses.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en

A1420/LEAT/GAOR/RMO/FASC



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/14/2020**

fecha 28 de noviembre de 2019, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

*"De conformidad con la Constitución Federan en su artículo 115, establece que <los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

...

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

....>

De conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 28, establece que <Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

...

XVII. Autorizar la celebración de contratos de obras o servicios públicos municipales o el otorgamiento de concesiones, en los términos de este Código, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables;

...; mientras que en su artículo 47, establece que <Son reglamentos de observancia general el conjunto de normas dictadas por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la ejecución o aplicación de leyes y disposiciones municipales;. Y Los Reglamentos Municipales deben contemplar los siguientes aspectos:

...

El Ayuntamiento procurará expedir reglamentos sobre las siguientes materias:

.....

VI. De Limpia;



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPPDU/14/2020**

...; en tanto el artículo 109, determina que <al otorgamiento, ejecución, terminación y en general al régimen jurídico de las concesiones para el aprovechamiento de los bienes del dominio municipal, les serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de este Código, relativas a los contratos de obra y las concesiones de servicio público>. Siendo el artículo 168. Que estipula que <Como contraprestación por los servicios administrativos proporcionados por el Municipio, se causarán los siguientes:

.....

IX. Por los servicios públicos siguientes:

.....

b) Aseo, recolección y transporte de basura; y...>

Ahora bien, si bien es cierto que el Municipio de Cuauhtémoc goza de facultades para concesionar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; también lo es que debe tomarse en cuenta que dicha concesión garantice los principios de a) continuidad, b) mutabilidad, c) igualdad, d) calidad y e) asequibilidad.

Aunado a lo anterior, , un grupo de ciudadanos me dieron a conocer su preocupación respecto a la decisión tomada por el Presidente Municipal de Cuauhtémoc, en el sentido de someter a consideración del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc un acuerdo para aprobar un convenio de concesión del servicio de recolección de basura en ese Municipio.

De ser cierta esa información, en mi carácter de representante político de la sociedad chihuahuense, es que solicito se informe a este órgano colegiado sobre el proyecto de concesión en cita, para efecto de analizar dicha problemática municipal, pues si esto implica un incremento a los contribuyentes, en definitiva el Grupo Parlamentario del PRI votaría en contra de posibles incrementos en la propuesta de la Ley de Ingresos y Tablas de Valores para ese Municipio, ya que los aumentos de los mismos producen efectos generales, que tienen un impacto amplio en el espectro de la vida de los contribuyentes pues reduce los ingresos, añadiendo gastos adicionales al presupuesto anual individual, aunado a la irracionalidad en dispersión de recursos en general". (Sic)



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/14/2020**

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se aprecia en la Iniciativa referida, la propuesta tiene como finalidad exhortar al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, para solicitar un informe respecto a las condiciones en que se pretende concesionar en dicho municipio el servicio de limpia, recolección, almacenamiento, traslado y disposición de basura, en razón de un posible impacto negativo en la economía de los cuauhtemenses.

Los motivos a los que hace alusión el Iniciador para promover este acuerdo, se refieren esencialmente a la realización de un procedimiento por parte de la autoridad para concesionar el servicio público de basura en esa región, del cual se desconocen las condiciones específicas para su otorgamiento, y que además impactará en las contribuciones que deben cubrir los habitantes de este municipio, de acuerdo con la Ley de Ingresos correspondiente.

A1420/LEAT/GAOR/RMO/FASC



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/14/2020**

III.- Después de realizar un análisis por parte de esta Comisión, se advierte que con fecha 21 de enero del presente año, el Diputado Fernando Álvarez Monje presentó iniciativa con carácter de Decreto, con el propósito de reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia de derechos de cobro por la prestación del servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura. En esta propuesta, se aludió en términos similares la problemática abordada por el asunto en estudio, esto es, la inconformidad generalizada de la ciudadanía y las inconsistencias en el proceso de licitación para concesionar el manejo de la basura en el municipio de Cuauhtémoc.

En tal sentido, con fecha 27 de febrero de 2020, la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de este Poder Legislativo, tuvo a bien aprobar el dictamen por medio del cual se reformaron los numerales 14.1, 14.2 y 14.3; y se adicionaron los numerales 14.4, 14.5, 14.6, 14.7 y 14.8; todos del apartado 14 “Por el servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura”, de la Tarifa de Derechos correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2020; lo cual derivó en el Decreto 0701/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 21 de marzo.

Los argumentos a los que se hizo alusión por parte de la Comisión dictaminadora para realizar esta reforma, se refirieron precisamente a que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado; el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, el día 28 de diciembre de 2019, se





**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/14/2020**

expidió la Tarifa para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal en esta materia, formando parte de la Ley de Ingresos del Municipio.

Asimismo, se describió que la tarifa inicialmente establecida para la prestación de este servicio público, carecía de justificación y racionalidad; aunado a que además de la ambigüedad en el proceso para el otorgamiento de la concesión, no se acreditaba el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de título "NOM-083-SEMARNAT-2003, *Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial*".

También en este documento se señaló que con fecha 12 de febrero del año en curso, la Secretaría del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, recibió documento suscrito por el Ing. Jorge Miguel Dada Guerrero, representante común de las empresas Corporativo Ambiental DKDA, S.A. de C.V. y KEF Exponential, S.A.P. de C.V., en el cual, entre otros puntos, se informó a la autoridad municipal que, al no existir las condiciones para llevar a cabo la prestación del servicio, y al no poder la actual administración municipal garantizar con certeza la inversión, se decidió no continuar con el proyecto.

Ante estos nuevos elementos, se determinó que los diversos costos para la prestación del servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura, no se justificaban documental y fehacientemente por el municipio, por lo que se sustituyeron aquellos conceptos de costo diferenciado, y se incluyeron



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/14/2020**

aquellos excluidos, en relación a lo plasmado en su momento en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, con una actualización del 3%; ello para no solo garantizar el cobro de los derechos, sino también brindar las condiciones necesarias para la instrumentación de un proyecto viable en la materia, que fuera congruente entre el servicio y los costos.

V.- Así pues, quienes integramos esta Comisión, consideramos que la problemática planteada por el Iniciador, ya se encuentra atendida por esta Asamblea, debido a que por los mismos argumentos, la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el presente ejercicio fiscal ya ha sido modificada, particularmente en lo que toca a las contribuciones que, por concepto de derechos, se encuentran previstas para la prestación del servicio público relacionado con la basura.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, da por satisfecha la iniciativa que pretendía solicitar al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc un informe sobre el procedimiento para concesionar el servicio público de limpia, recolección, almacenamiento, traslado, tratamiento y disposición de basura, toda vez que la problemática planteada por el Iniciador ya se encuentra



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/14/2020**

atendida por este Congreso, a través del Decreto 0701/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo de 2020.

**ECONÓMICO.-** Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

**D A D O** en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte

A1420/LEAT/GAOR/RMO/FASC





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/14/2020**

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha quince de junio de dos mil veinte.

**POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO PRESIDENTE			
	DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA SECRETARIO			
	DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL VOCAL			
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL			
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO VOCAL			

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, que recae de la iniciativa 1420.

A1420/LEAT/GAOR/RMO/FASC